

INTRODUCCIÓN

1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La Ley 6/1993, de 31 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, dispone en su artículo 46 la supresión de todas las entidades autónomas de carácter administrativo. Concretamente quedan suprimidos la Gerencia de Puertos, el Instituto Valenciano de Estadística, el Servicio Valenciano de Salud, el Institut Valencià de la Dona, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales, el Instituto Valenciano de Administración Pública y el Consejo Superior de Cooperativismo.

En consecuencia, todas las funciones y servicios que estas entidades venían prestando hasta el 31 de diciembre de 1993, son asumidas por las respectivas Conselleries a las que cada una de ellas estaba adscrita.

La Sindicatura de Comptes, dada la relevancia social y la significación presupuestaria del Servicio Valenciano de Salud ha considerado conveniente realizar una fiscalización específica de los programas presupuestarios que recogen la actividad de dicho servicio y que está integrado plenamente en la contabilidad de la Administración de la Generalitat Valenciana.

El Servicio Valenciano de Salud (SVS en adelante) se creó mediante la Ley 8/1987, de 4 de diciembre de la Generalitat Valenciana como organismo autónomo de naturaleza administrativa, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Conselleria de Sanidad y Consumo.

Tal como se ha comentado, la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, suprime el carácter de organismo autónomo del SVS y establece que sus funciones serán desarrolladas por la Conselleria de Sanidad y Consumo. En este sentido, en marzo de 1994 se publica el Decreto 37/1994, de 21 de febrero, que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Conselleria, integrando al SVS como una Dirección General con competencias en materia de atención y asistencia sanitaria.

En concreto, el objeto de esta Dirección General es la promoción y la protección de la salud y la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para lo que gestiona y presta los servicios relativos a esta materia, competencias que fueron transferidas por la Administración Central mediante el Decreto 1612/1987, de 27 de diciembre.

La contabilidad del SVS está integrada plenamente en el sistema informático contable-presupuestario de la Generalitat Valenciana y las dotaciones presupuestarias del SVS se hallan incluidas en los programas de gasto 412.21, 412.22, 412.24, 412.25 y 412.26, y orgánicamente en el servicio 05, "Dirección General del Servicio Valenciano de Salud" de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad y Consumo. Por lo tanto la fiscalización se ha realizado sobre la información económico-presupuestaria del citado servicio 05 "Dirección General del SVS".

1.1 Presupuesto de gastos

La ejecución presupuestaria de los programas que recogen los gastos correspondientes al Servicio Valenciano de Salud muestra el siguiente presupuesto definitivo para el ejercicio 1995, en millones de pesetas:

Capítulos	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	163.663
Gastos de funcionamiento	59.528
Gastos financieros	95
Transferencias corrientes	93.013
Inversiones reales	10.352
Transferencias de capital	526
TOTAL	327.177

Cuadro 1

Como puede observarse, en el SVS el capítulo de gastos más significativo es el de gastos de personal con un importe de 163.663 millones de pesetas, seguido del capítulo de transferencias corrientes con un importe de 93.013 millones de pesetas y del capítulo de gastos de funcionamiento con un importe de 59.528 millones de pesetas.

2. ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

2.1 Entidades autónomas

Las entidades autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana, *"las entidades autónomas de la Generalidad pueden ser de carácter administrativo o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las entidades autónomas de la Generalidad se registrarán por su legislación específica, y por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, excepto en aquellas materias en que sea de aplicación la presente Ley."*

2.2 Supresión de las entidades autónomas de carácter administrativo

Tal como se ha comentado en el apartado 1 anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1994, se dispone la supresión de todas las entidades autónomas de carácter administrativo.

Por lo tanto, en el ejercicio 1995 solo quedan como entidades autónomas las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo y que a continuación se detallan.

INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ)

Creado mediante Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, como entidad autónoma de carácter mercantil adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

El objeto del IVAJ es la ejecución y coordinación de la política de juventud de la Comunidad Valenciana.

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)

Se crea mediante la Ley 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma adscrita a la Conselleria de Agricultura y Pesca.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

2.3 Contabilidad y presentación de cuentas

De acuerdo con el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la totalidad de los ingresos y gastos de las entidades autónomas y empresas públicas se incluirán en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, que será único. También se regula el régimen presupuestario de las entidades autónomas de carácter administrativo de la Generalitat Valenciana en los mismos términos que los fijados para la Administración de la Generalitat; y el de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, y establece las especificidades que requiere la distinta naturaleza de estas entidades en relación a las de carácter administrativo.

En particular la Resolución de 10 de enero de 1989 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, establece la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública a dichos Organismos. Esta disposición ha resultado parcialmente modificada por la Resolución de 18 de junio de 1991 de la IGGV en lo que concierne a los organismos autónomos de carácter comercial, mercantil, industrial, financiero o análogo, estableciéndose nuevos modelos para el balance de situación y cuenta de resultados, y añadiéndose un nuevo estado, el cuadro de financiación anual.

2.4 Presupuesto de gastos

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

El presupuesto definitivo del estado de gastos de las entidades autónomas de carácter mercantil de la Generalitat Valenciana asciende a 3.647 millones de pesetas.

En el cuadro siguiente se muestra, en millones de pesetas, el presupuesto agregado definitivo de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial o análogo según las Cuentas anuales presentadas.

ESTADO DE GASTOS	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	TOTAL
Gastos de Personal	740	629	1.369
Gastos funcionamiento	1.026	97	1.123
Gastos financieros	18	3	21
Transferencias corrientes	393	21	414
Inversiones reales	160	467	627
Transferencias capital	93	-	93
TOTAL	2.430	1.217	3.647

Cuadro 2

Como se comprueba en el cuadro anterior en las entidades autónomas mercantiles es el capítulo de gastos de personal con 1.369 millones de pesetas el de mayor importancia relativa del presupuesto de gastos, siguiéndole el de gastos de funcionamiento con 1.123 millones de pesetas.

En el cuadro 3 se muestra la evolución de los presupuestos definitivos del estado de gastos en los últimos cinco años, expresados en millones de pesetas:

Entidad	Presupuesto definitivo						
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	95/94
Instituto Valenciano de la Juventud	1.484	2.523	2.743	2.919	2.236	2.430	8,7%
Instituto Valenciano Investig. Agrarias	-	-	989	1.150	1.218	1.217	0,0%
TOTAL	1.484	2.523	3.732	4.069	3.454	3.647	5,6%

Cuadro 3

2.5 Ingresos de las Entidades Autónomas de carácter mercantil

Tal como se ha comentado en el apartado 2.4 anterior, la Cuenta General de Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

En este sentido, el presupuesto agregado definitivo del estado de ingresos de las entidades autónomas de carácter mercantil de la Generalitat Valenciana, se muestra en millones de pesetas, en el cuadro siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	TOTAL
Tasas y otros ingresos	270	-	270
Transferencias corrientes	1.897	720	2.617
Ingresos patrimoniales	15	9	24
Transferencias de capital	209	470	679
Activos financieros	39	18	57
TOTAL	2.430	1.217	3.647

Cuadro 4

Como se comprueba del mismo la partida principal de ingresos son las transferencias corrientes con 2.617 millones de pesetas seguida de las transferencias de capital con un importe de 679 millones de pesetas.